

Gobierno Regional del Callao

Acuerdo de Consejo Regional N° 043

Callao, 20 de Junio de 2024

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en Sesión Ordinaria celebrada el 20 de junio de 2024, con el voto unánime de los/as Consejeros/as Regionales y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y, el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao.

VISTO:

El Dictamen N° 039-2024-GRC/CR-CAR de fecha 17 de junio de 2024, de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, establece: *"Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador (...)"*;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y, sus modificatorias, señala: *"Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)"*;

Que, el Artículo 39° de la citada Ley, refiere: *"(...) Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...) Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. (...)"*;

Que, el literal e) del Artículo 47° de la norma antes señalada, dispone que es función específica de los Gobiernos Regionales, en materia de educación, cultura, ciencia, tecnología, deporte y recreación: *"Promover, regular, incentivar y supervisar los servicios referidos a la educación inicial, primaria, secundaria (...) en armonía con la política y normas del sector correspondiente y las necesidades de cobertura y niveles de enseñanza de la población."*;

Que, el sub numeral 2 del numeral 3.4 del Artículo 3° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado a través del Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, define a los actos de administración, señalando que: *"Son aquellos a través de los cuales se ordena el uso y aprovechamiento de los predios estatales, tales como: afectación en uso, cesión en uso, usufructo, arrendamiento, comodato, servidumbre, y otros que no impliquen desplazamiento de dominio."*;

Que, el numeral 100.1 del Artículo 100° del Reglamento antes señalado, respecto a los requisitos para solicitar el otorgamiento de actos de administración o disposición de predios estatales, señala: *"100.1 Para solicitar el otorgamiento de actos de administración o disposición sobre predios estatales, son requisitos comunes los siguientes: (...) 3. Si el solicitante es un Gobierno Local o un Gobierno Regional, se adjunta el Acuerdo de Concejo Municipal o del Consejo Regional, respectivamente. (...)"*;

Que, el Artículo 134° del referido Reglamento, sobre las modalidades de los actos de administración sobre los predios estatales, dispone: *"Los actos de administración sobre predios estatales pueden ser otorgados en forma directa, a solicitud de parte (...) de acuerdo a las particularidades que corresponda."*;

Que, el Artículo 151° del Reglamento antes indicado, respecto a la afectación en uso, refiere: *"Por la afectación en uso se otorga a una entidad el derecho de usar a título gratuito, un predio de dominio privada estatal, para que lo destine al uso o servicio público para el cumplimiento de sus fines institucionales. (...)"*;

Que, el Artículo 153° de dicho Reglamento, respecto al procedimiento y requisitos de la afectación en uso, señala: *"(...) 153.2 La solicitud se presenta ante la entidad propietaria del predio, o en el caso de los predios del Estado, ante"*



CERTIFICO QUE EL PRESENTE
DOCUMENTO ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Dr. HAROLD ANGULO CARDENAS
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL

26 JUN 2024

la SBN o el Gobierno Regional con funciones transferidas, según corresponda. 153.3 La solicitud debe contener los requisitos establecidos en el artículo 100 del Reglamento. (...);

Que, mediante el Oficio N° 05100-2023-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DISAFIL de fecha 20 de octubre de 2023, la Dirección de Saneamiento Físico Legal y Registro Inmobiliario del Ministerio de Educación comunica al Gobierno Regional del Callao, lo siguiente: "(...) el Ministerio de Educación (MINEDU) solicitó ante la Municipalidad Provincial del Callao, la afectación en uso del predio inscrito en la Partida N° 70687364 del Registro de Predios de la Oficina Registral del Callao (...) a fin de atender a la necesidad de ampliación del servicio educativo que viene desempeñando la Institución Educativa N° 5155 "Bicentenario de las Delicias de Oquendo" (...) En ese sentido, solicito a su Despacho se sirva informar si se tiene previsto desarrollar algún proyecto de inversión sobre el Predio; caso contrario remita el plan conceptual o idea de proyecto (...) lo cual permitirá continuar con el trámite para la afectación en uso del Predio, para ampliar el servicio que brinda la IE N° 5155 "Bicentenario de las Delicias de Oquendo";

Que, en atención a ello, la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno Regional del Callao, a través del Oficio N° 001578-2023-GRC/GRECYD de fecha 21 de diciembre de 2023, comunica a la Dirección de Saneamiento Físico Legal y Registro Inmobiliario del Ministerio de Educación, lo siguiente: "(...) se han iniciado los trámites para gestionar el trámite de afectación de uso del predio en mención a favor del Gobierno Regional del Callao, de modo que se pueda brindar atención al requerimiento para el mejoramiento de la Institución Educativa N° 5155 "Bicentenario las Delicias de Oquendo" (...) En ese sentido (...) se solicita tenga a bien brindar toda la información necesaria respecto a los antecedentes y actuados para el trámite de solicitud de afectación (...);

Que, mediante el Oficio N° 00548-2024-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DISAFIL de fecha 22 de febrero de 2024, la Dirección de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno Regional del Callao el Informe N° 00225-2024-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DISAFIL de fecha 22 de febrero de 2024, emitido por el Especialista Técnico en Saneamiento Físico Legal, el cual refiere: "(...) 3.8 Considerando la intención del Gobierno Regional del Callao de solicitar la afectación en uso para el mejoramiento de la citada institución educativa, y teniendo en cuenta además, que PRONIED no tiene programada su intervención en la IE N° 5155, no sería necesario que, el Sector continúe con la solicitud de afectación en uso formulada ante la Municipalidad Provincial del Callao.";

Que, a través del Memorando N° 000484-2024-GRC/GRECYD de fecha 05 de marzo de 2024, la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno Regional del Callao, deriva a la Oficina de Gestión Patrimonial el Oficio N° 00548-2024-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DISAFIL de fecha 22 de febrero de 2024, emitido por la Dirección de Saneamiento Físico Legal y Registro Inmobiliario del Ministerio de Educación con la finalidad de que tome conocimiento del mismo y, consecuentemente, le solicita inicie el trámite de afectación en uso del predio inscrito en la Partida N° 70687364 del Registro de Predios de la Oficina Registral del Callao, ante la Municipalidad Provincial del Callao;

Que, en atención a ello, la Oficina de Gestión Patrimonial, a través del Informe N° 000193-2024-GRC/OGP de fecha 18 de marzo de 2024, comunica a la Gerencia Regional de Educación y Cultura de esta entidad regional, lo siguiente: "(...) por la revisión objetiva de la documentación remitida a esta Oficina de Gestión Patrimonial OGP, se desprende que (tomando en cuenta que la parte solicitante será el Gobierno Regional del Callao), no se adjunta el Acuerdo de Consejo Regional mediante el cual se apruebe solicitar a la Municipalidad Provincial del Callao, la afectación en uso del predio inscrito bajo su titularidad en la Partida N° 70687364 (numeral 4 del Art. 100° del Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales).";

Que, mediante el Informe N° 000434-2024-GRC/GAJ de fecha 15 de mayo de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal respecto a la emisión del Acuerdo de Consejo Regional con la finalidad de iniciar el trámite de afectación en uso ante la Municipalidad Provincial del Callao y, refiere entre otros, lo siguiente: "(...) 3.31 En el presente caso el Gobierno Regional del Callao debe remitir la solicitud de Afectación en Uso a la Municipalidad Provincial del Callao entidad propietaria del predio a solicitar, solicitud a la cual debe anexar los requisitos indicados en el artículo 100° y 153° del Reglamento (...);

Que, asimismo, la citada Gerencia a través del mencionado Informe, concluye: "(...) la Gerencia de Asesoría Jurídica opina respecto de la EMISIÓN DEL ACUERDO DE CONSEJO a fin de que se inicie el trámite administrativo conducente a lograr la afectación de uso del predio inscrito en la Partida N° 70687364 Registro de Predios de la Oficina Registral del Callao, de propiedad de la Municipalidad Provincial del Callao, es procedente al haber cumplido con la normativa que regula dicho acto. (...);



CERTIFICO QUE EL PRESENTE
DOCUMENTO ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Abog. HANCOZ ZINGULO CARDENAS
SECRETARÍA DEL CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

6 JUN 2024

Que, mediante el Oficio N° 000073-2024-GRC/CAR-SMS-PCA de fecha 19 de junio de 2024, el señor Salvatore Salpietro Macchiavello, Presidente de la Comisión de Administración Regional, deriva a la Consejera Delegada el Dictamen N° 039-2024-GRC/CR-CAR de fecha 17 de junio de 2024, emitido por la mencionada Comisión;

Que, el referido Dictamen, señala entre otros, lo siguiente: *"1. RECOMENDAR al Consejo Regional del Callao, en razón de las consideraciones expuestas, AUTORIZAR a la Oficina de Gestión Patrimonial iniciar el procedimiento de solicitud de Afectación en Uso ante la Municipalidad Provincial del Callao del predio de su propiedad, inscrito en la Partida Registral N° 70687364 del Registro de Predios de la Oficina Registral del Callao a favor del Gobierno Regional del Callao para el proyecto "Mejoramiento del servicio educativo de la Institución Educativa N° 5155 "Bicentenario las Delicias de Oquendo", Provincia Constitucional del Callao."*;

Que, en la Sesión Ordinaria de fecha 20 de junio de 2024, la señora Consejera Delegada del Consejo Regional del Callao; sometió a consideración del Pleno del Consejo Regional, la aprobación del Dictamen N° 039-2024-GRC/CR-CAR de fecha 17 de junio de 2024, de la Comisión de Administración Regional;

Que, en ese sentido, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, en virtud de los considerandos establecidos precedentemente, estima pertinente aprobar por unanimidad:

SE ACUERDA:

1. APROBAR el Dictamen N° 039-2024-GRC/CR-CAR de fecha 17 de junio de 2024, de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Callao; en consecuencia, en el marco de lo previsto en el sub numeral 3 del numeral 100.1 del Artículo 100° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado a través del Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, **AUTORÍCESE** a la Oficina de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional del Callao, iniciar ante la Municipalidad Provincial del Callao, el procedimiento administrativo de Afectación en Uso relacionado el predio inscrito en la Partida Registral N° 70687364 de propiedad de la referida municipalidad, con la finalidad de ejecutar el proyecto de inversión denominado "Mejoramiento del servicio educativo de la Institución Educativa N° 5155 – Bicentenario las Delicias de Oquendo – Provincia Constitucional del Callao".

2. ENCARGAR a la Gerencia General Regional y, a la Oficina de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional del Callao, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Consejo Regional.

3. ENCARGAR al Gerente General Regional el seguimiento, supervisión y control del presente Acuerdo de Consejo Regional, conforme a lo dispuesto por el Artículo 25° y siguientes de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.

4. DISPENSAR el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE Y CUMPLA.


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
.....
Abog. HAROLD ANGULO CARDENAS
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
.....
Lic. LUZ CARMELA JULCA ESTRADA
CONSEJERA DELEGADA


CERTIFICO QUE EL PRESENTE
DOCUMENTO ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL
.....
Abog. HAROLD ANGULO CARDENAS
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

26 JUN 2024

